



Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

CTCP-10-00257-2016

Bogotá, D.C.,

Señora
DORIBEL TAPIAS BERRIO
dotabe4@hotmail.com


MincIT
2-2016-004034 REF: 1-2016-001784
2016-03-12 10:16:22 AM FOL: 1
MEDIO: Email ANE:
REM: DANIEL SARMIENTO PAVAS
DES: DORIBEL TAPIAS BERRIO

Asunto: **Consulta 1-2016-001784**
Destino: Externo
Origen: 10

REFERENCIA	
Fecha de Radicado	03 de febrero de 2016
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Nº de Radicación CTCP	2016-103- CONSULTA
Tema	Devolución en ventas

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica, de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Único 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, el cual faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos, de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información; y el numeral 3 del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta que por traslado hizo la Junta Central de Contadores, mediante Número de Radicación: 1893 -16 en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

*"Quien es el funcionario indicado para realizar las notas debito (sic) o creditos (sic) en una empresa.
Que (sic) proceso contable debe realizarse cuando un cliente hace una devolucion (sic)."*

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

1. La responsabilidad de la elaboración de las notas débitos y créditos es de quien en el contrato de trabajo o en el manual de funciones de la entidad se exprese. El Consejo Técnico de la Contaduría Pública no puede establecer el funcionario que debe asumir esta responsabilidad debido a que esta asignación obedece a los procedimientos internos de cada entidad.

Nit. 830115297-6
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Conmutador (571) 6067676
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v11

